



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 04 ABR 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1038 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio denominado **"Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo"** suscrito con fecha 13 de marzo de 2025, entre **Secretaría Regional Ministerial del Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado **"Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.** celebrado entre **Secretaría Regional Ministerial del Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 13 de marzo de 2025, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA
CHILE CRECE CONTIGO.**

2 - ABR 2025

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN VALPARAÍSO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

En **VALPARAÍSO** a 13 de marzo de 2025, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** de la Región **VALPARAÍSO**, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) **Claudia Marcela Espinoza Carramiñana**, ambos domiciliados para estos efectos en Urriola 332 oficina 31, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso y por la otra la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CON-CÓN**, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) **Freddy Antonio Ramírez Villalobos** -, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Santa Laura 567, casilla 4- C, comuna **CONCÓN**, Región Valparaíso, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "el Ministerio", creado por la Ley N°20.530, tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda.
2. Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la Ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.
3. Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la Ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez, colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección

Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

4. Que, mediante la Ley N°20.379, en adelante la Ley, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

5. Que, el artículo 9° de la precitada Ley, establece que el Subsistema ya referido, tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan 18 años de edad, añadiendo en su inciso segundo que podrán ser usuarios del Subsistema, ya referido, niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

6. Que, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°20.379 ya citada, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo.

7. Que, por Decreto N°14, de 2017, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento", disponiendo en su artículo 5° que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

8. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. A efectos de proveer una red integrada de servicios, la administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de

Desarrollo Social y Familia, en el nivel regional a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal.

9. Que las redes comunales tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas.

10. Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha implementado desde el año 2007 el Programa de Fortalecimiento Municipal, en adelante PFM, cuyo propósito es superar las deficiencias que presentan las redes locales para gestionar el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello, el programa financia a un profesional que asume la función de Coordinador/a Comunal de PFM quien facilita la articulación entre los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.

11. Que, en este contexto, el 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, cuyo artículo 1°, en su inciso primero, establece por objeto, la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. A continuación, su inciso segundo prescribe que el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

12. Que, el inciso quinto letra c) del artículo 2° de la precitada Ley, establece que corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en particular proveer programas, asistencia y apoyo integral y adecuado a los padres y/o madres y a las familias en el ejercicio de sus responsabilidades, derechos, deberes y roles respecto de los niños, niñas y adolescentes.

13. Que, a continuación, su artículo 7° reconoce el interés superior del niño, niña o adolescente como un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que en la toma de decisiones sobre cuestiones que le afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías reconocidos en virtud del artículo 1°, cuando se evalúen y sopesen los distintos intereses involucrados en el asunto, sea que la decisión deban tomarla autoridades legislativas, judiciales o administrativas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, padres y/o madres, representantes legales o personas que los tengan legalmente a su cuidado. Para su determinación, la precitada norma indica que se deberán considerar las circunstancias específicas de cada niño, niña o adolescente o grupo de niños, niñas o adolescentes como, por ejemplo, el bienestar físico, mental, espiritual, moral, cultural y social del niño, niña o adolescente; su identidad y las necesidades que de ella se derivan, sean éstas físicas, emocionales, sociales, culturales o de origen étnico; cualquier situación de especial desventaja en la que se encuentre el niño, niña o adolescente que haga necesaria una protección reforzada para el goce y ejercicio efectivos de sus derechos; la necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño, niña o adolescente considerando su entorno de vida.

14. Que, por su parte, el artículo 14 de la precitada Ley, establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación indelegable de proporcionar, controlar, evaluar y garantizar los programas públicos destinados a la satisfacción de los derechos del niño, niña o adolescente, sea que los ejecuten por sí mismos o a través de entidades privadas. A continuación, el inciso primero del artículo 17 prescribe que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son progresivos, tanto en la gradualidad que implica su plena consecución, como en la mejora sostenida de su disfrute. El Estado asegurará su efectividad y pleno goce mediante acciones y programas de corto, mediano y largo plazo, los que siempre deberán mejorar el disfrute de los derechos, prohibiéndose su regresividad.

15. Que, el artículo 65 de la Ley N°21.430, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° bis de la ley N°20.530, referida, dispone que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez, en adelante OLN, las cuales tendrán competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de éstos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo.

16. Que, asimismo el literal i) del artículo 66 de la precitada Ley, establece que una de las funciones de las OLN es articular la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, especialmente la oferta de los servicios sociales vinculados al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", y que especialmente para ejecutar dicha función existirán mesas de articulación interinstitucional a nivel nacional, regional y comunal en la que participarán todos los órganos del Estado competentes.

17. Que, en este contexto y teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley N°21.430, establece que las Oficinas Locales de la Niñez se implementarán de manera progresiva en el territorio nacional, la que deberá realizarse dentro de los cinco años contados desde la fecha de su publicación, es que la Subsecretaría de la Niñez inició el año 2022 el proceso de instalación de las OLN, estableciendo etapas de implementación progresiva a nivel nacional en todas las municipalidades del país. Así, a medida que se va instalando la nueva institucionalidad en las municipalidades, la Subsecretaría de la Niñez busca implementar las gestiones de coordinación y traspaso del programa PFM a las OLN con el fin de evitar la duplicidad de funciones dentro un mismo municipio.

18. Que, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, contempla recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal.

19. Que, en el contexto descrito la Subsecretaría de la Niñez, dictó la Resolución Exenta N°013, de 2025, que aprueba las Reglas para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

20. Que, el Programa de Fortalecimiento Municipal, tiene por objetivo apoyar la gestión intersectorial de las Redes Comunes del Chile Crece Contigo que coordinan las Municipalidades que implementan el Subsistema de Protección a la Infancia, así como monitorear a nivel local la implementación de todos los programas que lo componen y que estén presentes en el territorio.

21. Que, la **Ilustre MUNICIPALIDAD DE CON-CÓN** ha ejecutado el Programa desde el año 2009 y por tanto es necesario suscribir un nuevo convenio de transferencia de recursos a fin de dar continuidad al recurso humano contratado en la versión inmediatamente anterior del programa, así como al funcionamiento de la red comunal, la gestión de casos y a entregar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas, en concordancia con los principios contemplados en el Título II de la Ley de Garantías, en particular, el interés superior del niño, niña y adolescente; de protección social de la infancia y adolescencia; de efectividad de los derechos; y el de progresividad y no regresividad.

22. Que, cabe señalar que existen recursos disponibles para la ejecución del presente convenio, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 45, de fecha 22/01/2025, emitido por Subsecretaría de la Niñez, por tanto, **LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Ilustre MUNICIPALIDAD DE CON-CÓN, a fin de que ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región VALPARAÍSO, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en las "Reglas para la ejecución del Programa del Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", en adelante e indistintamente "las reglas de ejecución" aprobadas mediante Resolución Exenta N°013, del 27 de enero 2025, de la Subsecretaría de la Niñez; en lo dispuesto en la Ley N° 21.430, sobre Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; y en las orientaciones, directrices y las instrucciones generales o particulares que imparta la Subsecretaría de la Niñez y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, en el marco de sus competencias, todas las cuales se entiende forman parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: DE LOS(LAS) BENEFICIARIOS(AS)

Serán beneficiarios(as) directos(as) del Programa los(las) usuarios(as) del Subsistema Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad pesquisadas y registradas en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

En el marco de la ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta N°013, de 2025 ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe.
2. Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°013, del 27 de enero 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal; a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas, disponibles en el SIGEC; y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI respectiva.
3. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.

4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.

5. Remitir Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, con los contenidos requeridos y descritos en la cláusula novena del presente Convenio. El formato para elaborar estos informes será obligatorio, y estará disponible a través del SIGEC. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, la presentación de informes en un formato distinto.

6. Remitir a la SEREMI, los productos obligatorios que se hayan comprometido en el Plan de Trabajo y el formulario del proyecto durante el proceso de convocatoria, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de estos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por el/la Coordinador/a Regional de Niñez o por quien este/a designe.

7. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

8. Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, conforme lo indicado en la cláusula décimo primera del presente acuerdo.

9. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) * para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

10. Solicitar la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador(a) Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será, por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Municipalidades son los ejecutores directos del Programa, y en tal calidad les corresponde ejecutar las siguientes funciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a las Reglas de Ejecución del Programa.

3. Aprobar el convenio de transferencia de recursos a celebrar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo y Familia Social respectiva.
4. Designar una Contraparte Municipal del Programa, que corresponderá a un(a) funcionario(a) con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del(la) encargado(a) deberá constar en la propuesta referida, siendo posible su reemplazo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva.
5. Contratar con cargo al proyecto a un(a) Coordinador(a) Comunal del Programa, de acuerdo con el perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en el numeral 4 de la Resolución Exenta N°013, de 2025, precitada, respecto al cual no concurra ninguna inhabilidad para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes.
6. Remitir a la SEREMI, a través de oficio, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la suscripción del presente acuerdo, las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica y cualquier cambio posterior (renuncias, desvinculaciones o evaluaciones negativas de desempeño). El oficio indicado se entiende formar parte integrante del presente convenio.
7. Remitir los curriculums del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución del presente convenio.
8. Designar a los(las) profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del SRDM y/o plataforma que se designe e informar vía oficio a la respectiva SEREMI. Dentro del sistema, estas personas tendrán el rol de sectorialistas y, como tal, les corresponderá registrar las acciones realizadas. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos, una vez cada trimestre. Cabe hacer presente, que un sectorialista podrá ser responsable de más de un sector, según las funciones que desempeñe dentro del Municipio.
9. Ejecutar el Programa conforme al presente convenio y a lo dispuesto en el número de la cláusula tercera precedente. Para la gestión de casos, los sectorialistas deberán basar su accionar en las "Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo" y documentos técnicos que elabore la Subsecretaría de la Niñez en el marco de la ejecución del convenio.

10. Remitir Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, con los contenidos y plazos que se expresen en el respectivo convenio de transferencia de recursos. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

11. Remitir a la SEREMI, los productos obligatorios contemplados en el formulario del proyecto, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de estos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo, dando cumplimiento a las indicaciones detalladas en el convenio acerca de los plazos y forma de envío. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en cuanto a forma y contenido, por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.

12. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC del órgano de control.

13. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; en la Ley N°21.430; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530, y en el Decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social.

14. Reintegrar los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir de acuerdo con los plazos establecidos en la cláusula décimo tercera del presente acuerdo.

15. Crear un registro contable especial para los gastos que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto debiendo realizar inventario simple de los mismos, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

16. Publicar en el sitio electrónico institucional el convenio y el presupuesto asociado a este, dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 25 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en

un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente acuerdo".

17. Dar cumplimiento a las instrucciones entregadas por la autoridad correspondiente o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que tengan por objeto resguardar la salud y seguridad de las personas que participan en la intervención, así como aquellas medidas que permitan el mejor funcionamiento del programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Aprobar el convenio de transferencia de recursos a celebrar con la Municipalidad respectiva.
- b. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores, cuando corresponda.
- c. Verificar que el personal contratado por el ejecutor dé cumplimiento a los perfiles y horarios definidos por la Subsecretaría de la Niñez para el funcionamiento de este programa, debiendo requerir los curriculums del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución.
- d. Exigir las rendiciones de cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace y de acuerdo con lo que se señale en el convenio respectivo.
- e. Realizar seguimiento de la ejecución presupuestaria mediante SIGEC supervisando la oportuna y adecuada ejecución presupuestaria por parte del ejecutor y la relación de ésta con los objetivos del programa.
- f. Supervisar técnicamente la adecuada implementación de los proyectos aprobados y productos asociados para el cumplimiento de los objetivos del programa. Las observaciones a la implementación o sugerencias a la gestión deben ser entregadas por escrito a los ejecutores, para que éstos realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes en los tiempos acordados.
- g. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC y otros según se requiera, y sea indicado por la Subsecretaría de la Niñez durante la implementación del Programa.
- h. Dictar la resolución exenta de cierre de ejecución del programa, cuando corresponda

i. La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas de Articulación Interinstitucional, que permitan articular la oferta en el territorio, levantar las brechas, además de aportar en la gestión de las diversas dificultades para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales.

j. Monitorear la ejecución presupuestaria de cada comuna y reportar a la autoridad comunal, en caso de que al tercer mes de iniciada la ejecución no se hayan generado gastos.

k. Cualquier otra función destinada a velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Reglas de Ejecución y en la propuesta presentada por la Municipalidad, las cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN la cantidad de \$ 13.129.200 (trece millones ciento veintinueve mil doscientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal", de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Informe de Planificación descrito en la cláusula novena del presente acuerdo, de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y siempre que el Municipio se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría de la República, o norma que la reemplace.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Para lo anterior, la SEREMI deberá emitir un certificado que dé cuenta de que la Municipalidad se encuentra al día en las rendiciones de cuenta de los convenios que mantenga con la Secretaría Regional.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de

administración, de conformidad al punto 7 de las Reglas para la ejecución del programa ya individualizada.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y SU REDISTRIBUCIÓN

Se podrán financiar los gastos que se encuentren en coherencia con el plan de cuentas disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC) y que ejecutará la Municipalidad respectiva, contenido en el numeral 7 de las Reglas de Ejecución aprobadas por la Resolución Exenta N°013, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez.

No obstante, no podrán financiarse con cargo al Programa, los gastos a los que se refiere el numeral 8 de las Reglas.

El desarrollo y la ejecución del plan de cuentas, deberá mantener coherencia y consistencia con la ejecución técnica integral del Programa. La SEREMI respectiva, podrá objetar cualquier propuesta de gastos o reasignaciones que carezcan de coherencia o no estén explícitamente indicadas en el Plan de Cuentas contenidos en el numeral 7 de las Reglas.

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta, ajustándose a lo establecido en el punto 7 y 8 las presentes reglas.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, el Municipio deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al Municipio ejecutor por escrito explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Para resguardar que el proyecto aprobado no presente cambios importantes en el transcurso de la ejecución, se limitará el monto total de las modificaciones presupuestarias a un 30% del total transferido.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa en la pestaña que se habilite para ello en SIGEC y paralelamente vía oficio.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción

del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los diez (10) días de plazo no se recepcione el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma. La redistribución de recursos en ningún caso podrá significar una disminución de los **GASTOS DIRECTO A USUARIOS**.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

a. De la Vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, se mantendrá vigente hasta la fecha en que se apruebe o rechace en forma definitiva el Informe Técnico Final y de Inversión Final 5, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y lo rechazados, en caso de corresponder.

b. Del Plazo de Ejecución del Programa:

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del convenio al cual éste le da continuidad. Por tanto y con motivo de dar continuidad al recurso humano contratado por la municipalidad en la versión inmediatamente anterior del programa, así como al funcionamiento de la red comunal, a la gestión de casos y entregar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosociales identificadas, el ejecutor podrá imputar gastos a contar del día siguiente de terminada la ejecución anterior, es decir, desde el 01 de enero de 2025, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, el ejecutor deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución del programa será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Asimismo, la Municipalidad deberá resguardar que las rendiciones realizadas en SISREC, contemplen la indicación del ítem, la Subclasificación por tipo de gasto y el detalle del gasto, de conformidad clausula 7 de las reglas de ejecución ya referidas.

En este contexto, La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

A) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

B) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

C) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá aceptar la recepción de fondos en SISREC e ingresar a SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) el comprobante de ingreso de los recursos recepcionados, firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. Además, deberá presentar a través de la Plataformas SISREC los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales:

a) Deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.

b) Estos informes deberán ser ingresados dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.

c) Los comprobantes de respaldo deberán permanecer en poder de la institución, en caso de que Contraloría General de la República o Auditoría interna de la Subsecretaría requiriera documentación adicional.

Estos informes serán revisados y aprobados por la SEREMI respectiva, y luego ser informados a la Subsecretaría de la Niñez.

b) Informe de cierre (Financiero Final)

El ejecutor deberá presentar un informe financiero Final a través de SISREC que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución.

Asimismo, un informe financiero final será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Es importante destacar que el ejecutor deberá subir las rendiciones mensuales y finales de cuentas a SIGEC, con la finalidad de monitorear la adecuada imputación del gasto.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo. A su turno, la SEREMI quedará obligada a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.

Por su parte, para el correcto funcionamiento de SISREC, el Ejecutor deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, de acuerdo a los perfiles de plataforma y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales

revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal vigente.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI respectiva, mantendrá un permanente seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa mediante el análisis y aprobación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

I. Informe de Planificación

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa.
- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto, elaboración del plan de trabajo, entre otras.

II. Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor deberá entregar informes de avance trimestral durante la ejecución y uno final al término de la ejecución. Los informes serán los siguientes:

Informes Técnicos de Avance:

La Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del trimestre, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el periodo a informar.

Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

1) Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.

2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el trimestre a informar.

3) Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.

4) Cronograma de reuniones de la Red.

INFORME TÉCNICO FINAL:

La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los siete (7) días corridos desde el término de la ejecución del Programa.

Este informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.

2. Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.

3. Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado.

4) Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible.

5) Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.

6) Descripción de las acciones de traspaso a la Oficina Local de la Niñez correspondiente, según nota técnica denominada "Oficina Local de la Niñez y

articulación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo"

DECIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

La Secretaría Regional Ministerial, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito o a través de la plataforma SISREC, dentro de corresponder, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO PRIMERA: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, o el sistema que lo reemplace, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.

DECIMO SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN Y MONITOREO DE CHILE CRECE CONTIGO.

Conforme al artículo 10 del decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, un Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, constituirá el soporte de información y comunicaciones para realizar la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento para la trayectoria del desarrollo integral de los niños y niñas usuarios del Subsistema Chile Crece Contigo a través del registro de atención de las gestantes, niñas y niños, sus familias y cuidadores, cautelando el tratamiento de datos calificados como datos sensibles de conformidad a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, los municipios deberán utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) & para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

Para llevar a la práctica el acompañamiento a la trayectoria mediante el SRDM y el cumplimiento de las tareas asignadas que éste requiere, el ejecutor mediante oficio dirigido a la SEREMI, deberá informar respecto de los nuevos nombramientos del/la Coordinador/a Comunal de PFM. La clave para acceder al sistema debe solicitarse personalmente por la persona que desempeñe dicho cargo, a través de la plataforma en el siguiente enlace:

http://gestion.crececontigo.cl/modulo_administracion/paginas/preregistro.php

Con esta función, el/la Coordinado/a Comunal PFM podrá habilitar a todos los sectorialistas de la comuna para ingresar a la plataforma. Será, por tanto, quien tenga la función de administrar las claves a nivel local y de asegurar que todos los sectores estén representados en la plataforma.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre. El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme al convenio de colaboración y conectividad que se suscribirá entre las partes, el cual podrá ser el mismo que se suscriba para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, debiendo contemplar lo que dispone el artículo 10 del decreto N°14, de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ya referido.

DÉCIMO TERCERA: DE LA RESTITUCIÓN DE FONDOS.

Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a Rentas Generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados y, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; lo que deberá

comunicarse a la Municipalidad via Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al(la) funcionario(a) con responsabilidad administrativa denominado Encargado(a) Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde (sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

De presentarse cambios de contraparte técnica por parte de la Municipalidad esta tendrá que informar el cambio a través de correo electrónico dispuesto para tales efectos.

Las contrapartes técnicas deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

DÉCIMA QUINTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos utilizados para fines diferentes.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto y en el presente convenio.
- d) Si la institución ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio y en las Reglas de Ejecución.
- e) Si con posterioridad a la suscripción de convenio, la institución ejecutora emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes.

f) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula décimo sexta del presente convenio.

g) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

h) Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.

i) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante Oficio remitido al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes la recepción del Oficio, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya aprobado.

DÉCIMO SEXTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Todo personal del ejecutor que tenga acceso al sistema de información y los registros disponibles, deberá guardar secreto o confidencialidad de la información de la que tome conocimiento, debiendo utilizarla con la sola finalidad de dar cumplimiento a las funciones generadas en el marco del presente convenio.

Se encuentran especialmente sujetos a reserva y confidencialidad todo informe, registros jurídicos y médicos, actas de audiencia, historial de vida y los documentos relacionados con la forma, contenido y datos de los diagnósticos o intervenciones a las que está o estuvo sujeto el niño, niña o adolescente. Asimismo, en el tratamiento de datos personales que se incorporen al sistema de información y los registros disponibles, se deberán observar los principios de licitud, calidad, proporcionalidad, veracidad, finalidad, información, seguridad, confidencialidad y especial protección de datos personales sensibles, como respetar los derechos de sus titulares, de conformidad a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa vigente.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría de la Niñez, otro en poder de SEREMI y el último en poder de la Municipalidad.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		2 - ABR 2025

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
DEPTO DE CONTROL	
01 ABR 2025	
RECIBIDO	HORA: 12:10

NET-
L-
N-
A-
D-
A